

# LA JUSTICIA DE DIOS

Fuente: Michael Schmaus, Teología Dogmática, La Trinidad de Dios, Ediciones Rialp, Madrid 1960, § 95

(Revisión Teológica del M. I. Sr. D. JOSÉ M.» CABALLERO CUESTA Canónigo Lectoral de Burgos)

1. El amor de Dios a sí mismo es el sí digno de Él a su infinita perfección; el amor a las criaturas el sí a las cosas extradivinas y que se realiza de modo íntimo, poderoso' y creador. El amor de Dios a sí mismo es la autoafirmación de Dios y corresponde a la absoluta perfección y dignidad divinas; el amor a las criaturas es un acto mediante el cual Dios comunica libremente la bondad divina a lo extradivino. Como ya se dijo en otro lugar, el amor divino es un acto simple de fuerza e intimidad infinitas, pero se manifiesta en diferentes efectos, constituyendo de este modo el fundamento del ser, y, por lo tanto, también el fundamento de las diferentes perfecciones de las criaturas. De ello se deduce que es un amor objetivo, adecuado al ser, es decir, que se realiza de una manera justa.

2. Es una verdad de la Revelación que Dios es infinitamente justo. Cuando afirmamos que Dios es justo queremos decir que conoce y valora debidamente su propio ser absoluto. Es preciso tener en cuenta que Dios no descubre en un momento dado su valor, como si entonces lo elevara al plano de la conciencia, lo percibiera y valorara debidamente. Antes bien, su perfección y la debida valoración de ésta son una sola e idéntica realidad: el yo personal divino. Dios existe bajo la forma de justicia, en tanto que existe bajo la forma de valor personal, absoluto, afirmándose a sí mismo con fuerza e intensidad irrevocables. No existe ni norma ni ley alguna que sirvan a Dios para juzgarse a sí mismo. Él es su propia ley y norma. Existe bajo la forma de ley personal.

3. En la esfera de lo extradivino Dios se manifiesta bajo la forma de justicia *creadora, legisladora y remuneradora*.

a) Como justicia creadora se manifiesta en tanto que Dios revela de manera finita y diversa su valor absoluto, mediante la creación de cosas extradivinas. La justicia de Dios exige que Dios se manifieste a sí mismo en las criaturas y que manifieste su valor absoluto, de modo que no exista nada que no sea una manifestación de este valor absoluto. No se opone a la justicia de Dios el hecho de que comunique a las cosas grados superiores o inferiores<sup>1</sup> de existencia. En efecto, Dios determina con absoluta libertad y soberanía el grado del ser de cada una de las criaturas. Si todas las cosas han sido creadas por Dios, al mantenerlas en la existencia, aprecia y valora a cada una de las cosas con una estricta justicia objetiva.

b) Al mismo tiempo introduce en las cosas fuerzas e inclinaciones por medio de las cuales pueden desarrollarse de tal modo que su esencia innata adquiera la forma plena y total deseada por Dios. A las criaturas racionales las ha impuesto leyes que son caminos a través de los cuales pueden llegar hasta el estado de consumación deseado por Dios. Estas leyes no imponen a las criaturas provistas de razón deberes ajenos a la esencia; antes bien, son prescripciones cuyo cumplimiento nos conduce hasta la meta natural o sobrenatural a que Dios nos ha destinado al crearnos y redimirnos; es decir, conducen a la realización final de

la esencia humana, o, lo que es igual, a la autorrealización del hombre determinada y operada por Dios sin menoscabo de la libertad humana.

El que se somete obediente a ellas, se comporta de un modo adecuado a su esencia; el que las rechaza, se comporta de un modo opuesto a su esencia. Resulta, pues, que los preceptos de Dios son revelaciones de su amor, de aquel amor que llama al hombre para conducirlo a la plenitud de la vida y de la existencia. Así se comprende que el Antiguo Testamento, especialmente los Salmos, alaben con alegría la ley divina. Las leyes impuestas por Dios, Señor de la Creación, para erigir y conservar su soberanía, no son limitación y opresión de la vida humana, antes por el contrario, libran a ésta de la estrechez y de la opresión. Si al hombre le parece que no es así, la razón de ello hay que buscarla en la autocracia y orgullo humanos y en la consecuente ceguera, que le impide conocer su verdadera vida y existencia, así como la modestia que éstas comportan.

c) La justicia retribuidora es una actitud mediante la cual Dios premia lo bueno y castiga la maldad (*iustitia remunerativa et vindicativa*). Debido a su perfección autoafirmativa y autoposesiva,

Dios ha determinado que sea premiado el valor moral y que sea castigado el pecado. A Dios no se le puede atribuir la justicia conmutativa entendida en sentido ordinario. En efecto, está justicia implica un deber jurídico estricto de servicios recíprocos, mientras que Dios no tiene deber alguno para con nadie (*Rom. 11, 35; / Cor. 4, 7*). Dios castiga la maldad imponiendo no sólo penas destinadas a mejorar y escarmentar a los malvados (Socinianos, Sttler, Hermes), sino también castigos vindicativos (*Sap. 11, 17; Ier. 32, 18; Rom. 12, 19*). Por medio del castigo queda restablecido el orden que el pecado había alterado. Es cierto, no obstante, que Dios podría perdonar sin imponer castigos (lo contrario afirman San Anselmo, Tournely, Dieringer), aunque no sin que preceda el arrepentimiento. (Véase la doctrina sobre los méritos, Redención y Novísimos. En lo que concierne al concepto de «mérito», véase el tratado sobre la Gracia.)

4. En el Antiguo Testamento la justicia de Dios es descrita sobre todo como justicia remunerativa y vindicativa. Véase: *Ps. 1, 11 (10); 50 (49); 75 (74); 78 (77); 94 (93), 20-23; Nah. 9; Is. 15, 16; Soph. 1, 14-18; Ier. 32, 17-19*. Es cierto que se dice de Dios que es juez severo, pero no se le atribuyen nunca albedrío o capricho. La norma de sus juicios es su perfección, afirmada con decisión e incondicionalidad. En el Nuevo Testamento véanse, entre otros pasajes, *Io. 17, 25; Act. 17, 31; Rom. 2, 2; / Cor. 4, 5; // Cor. 5, 10; // Tiro. 4, 8*.

Si en el Antiguo Testamento se acentúa más la rígida severidad de Dios que el amor divino, la razón de ello hay que buscarla en una especial pedagogía divina de la salvación. Esto no quiere decir que Dios se ha ido haciendo más benigno en el transcurso del tiempo, de modo que en Él el amor haya ido predominando poco a poco sobre la justicia. Además, conviene observar que tampoco en el Antiguo Testamento falta la revelación del amor. Esta revelación se verifica con tanta claridad que los fieles la perciben con absoluta evidencia, de modo que sus corazones rebosan de alegría. Ciertamente es, no obstante, que no llega a alcanzar la claridad y fuerza que presenta la revelación del amor en el Nuevo Testamento.

5. En Dios, el amor y la justicia no se hallan en un estado de oposición y lucha. En las manifestaciones del amor, la justicia no queda debilitada o relegada a segundo plano. El amor y la justicia se compenetran totalmente (Salmo 25, 10). El amor y la justicia no son tampoco dos actitudes paralelas e independientes, sino una sola e idéntica realidad. La justicia de Dios se revela en tanto que nos hace participar en su gloria y perfección, de un modo correspondiente a su bondad; es decir, por vía de amor. El amor se manifiesta valorando y tratando a las criaturas según la medida de su participación en la bondad divina, manifestándose bajo la forma de justicia. En la esfera extradivina el amor y la justicia aparecen a menudo separados porque no nos poseemos con fuerza suficiente como para comunicarnos debidamente, y porque no somos capaces de apreciar debidamente el valor de una cosa o persona tan acertadamente como para que podamos entregarles nuestro amor del modo debido.

Dios abarca a todas las criaturas con amor infinito' y justo con fuerza e intimidad infinitas, con justicia amorosa. Dios ama a todo lo que existe, obrando justamente y amando a todo lo que existe Dios obra con justicia. El amor se manifiesta guardando el respeto debido al hombre libre. Dios no le obliga a aceptar su amor. No despoja al hombre de su voluntad libre, con la cual puede huir del amor de Dios. Esta huida, es decir, la rebelión contra Dios, implica consecuencias fatales para el individuo, la comunidad y el mundo entero. El pecador se destruye a sí mismo y destruye el mundo. Dios deja al pecador en el estado de perdición que irrumpe sobre él, hace que experimente la absurdidad del pecado y de la rebelión contra el amor. De este modo adopta una actitud justa frente al pecador. El amor y la justicia de Dios van, pues, parejos. El amor es premio para quien lo acepta libremente; se convierte en justicia condenatoria para quien le cierra las puertas de su alma. El amor es la forma de la justicia, y la justicia es la forma del amor.

Con toda claridad aparece la unión del amor y de la justicia en la muerte de Cristo en la Cruz. (Véase el tratado sobre la Redención.)

La existencia del infierno no contradice la afirmación de que en Dios el amor y la justicia sean formalmente idénticos. Esta forma vital se funda también en un amor que es al mismo tiempo justicia. Dios no violenta la voluntad humana, no considera al hombre como si fuera una máquina, sino que lo trata como a un ser responsable de sus acciones; tiene del hombre un concepto elevado, y por todo esto no impone la vida de amor y de adoración al que la rechaza por egoísmo y autocráticamente. En tanto que el hombre se aparta de Dios, rechazando el Valor personal absoluto se rebela contra las comunicaciones del amor divino. Si el amor se impusiese contra la voluntad del hombre, obligando a éste a una vida de amor y de adoración, produciría en el hombre empedernido por el egoísmo tormentos inimaginables. Dios concede al hombre lo que éste desea: una vida de absoluta autonomía. Es, pues, justo que experimente la lejanía de Dios bajo la forma de desgarramiento desesperado y de triste soledad. No obstante, el condenado no se arrepiente, no puede arrepentirse. Prefiere, pues, la vida de rebelión a la vida de adoración, y soporta las consecuencias de ello. Si para obtener la plenitud de la vida tiene que someterse a Dios, prefiere renunciar a esa plenitud. Explicaciones más detalladas se encontrarán en la doctrina sobre el infierno.